



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 16 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 14:33:11 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001631-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámite administrativo del Poder Judicial, presentado por la servidora Arrivasplata Loli Dina Irma de fecha 12 de octubre del 2023, el Informe N° 001518-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023 y la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de 11 de octubre del 2023, emitida por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, la servidora Arrivasplata Loli Dina Irma, solicita el desistimiento del uso de vacaciones que fue solicitado con fecha 6 de octubre del 2023, por motivos personales.

**Tercero.-** Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001518-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023, opinando se declare procedente la solicitud de desistimiento de vacaciones de la servidora recurrente, por el periodo del 19 al 27 de octubre del 2023 [9 días].

**Cuarto.-** A tenor de la petición formulada, resulta necesario precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 11 de octubre del 2023, se declaró procedente la solicitud de vacaciones formulada por la servidora Arrivasplata Loli Dina Irma; y en consecuencia, se concedió descanso vacacional del 19 al 29 de octubre del 2023, resolución que fue notificada a la servidora con fecha 11 de octubre del 2023 conforme obra en autos.

**Quinto.-** A tenor del desistimiento efectuado por la servidora recurrente, es pertinente traer a colación que según el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "201.1. El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. 201.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló". En consecuencia, respecto al **desistimiento de actos**,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

tenemos que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

**Sexto.-** Ahora bien, mediante el documento del visto, se puso a conocimiento de este despacho el desistimiento de la solicitud de descanso vacacional de la servidora Arrivasplata Loli Dina Irma, por motivos personales; no obstante, este escrito fue presentado a través de la mesa de partes de esta Corte Superior de Justicia el 12 de octubre del 2023, una vez expedida y notificada la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ [del 11 de octubre del presente año]; por lo que, la solicitud de fecha 6 de octubre del 2023 ya produjo efectos, concluyéndose el procedimiento administrativo, por tanto el desistimiento efectuado deviene en improcedente a tenor del numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la solicitud de desistimiento de descanso vacacional presentada por la servidora Arrivasplata Loli Dina Irma mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, de fecha 12 de octubre del 2023.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

